El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,397—MONTEVIDEO MARTES 22 DE ABRIL DE 1834—PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL.

☞ Se publica diariamente en su Imprenta Calle de San Pedro No. 9

☞ En esta Capital, se vende en el mismo establecimiento. En la calle de Sn. Miguel esquina del relox.—En el almacen de D. Manuel Basoa, Calle de Su Carlos No. 33 : — en la tienda de D. Agustin Sallandrose Calle de San Pedro No. 185, en la libreria de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel núm. 63, en la casa de D. Francisco Moldes frente á la capitania del Puerto y en la esquina calle de S. Felipe bajo de los altos del Dr. D. Lucas Obes.

En la Aguada.

En la tienda de D. Francisco Gutierrez.

Se hallará tambien de venta en todas las Capitales y pueblos de los Departamentos de Campaña en los parajes siguientes :—

En Canelones.

En casa de Don Rafael Amengual.

San Jose,

En la de Don José Rios.

Colonia,

En la de D. Francisco G. Sandivar.

Soriano,

En la de Don Fernando Grané

Paisandu,

En la de D. Salvador Vidal y Barceló.

Cerro-Largo,

En la de Don Ceferino Farias

Durazno,

En la de Don Joaquin Araujo.

Maldonado,

la Administracion de Correos

San Carlos,

la de D. Elias Tomás Silva.

Minas,

la de Don Gregorio Bustamante.

Rocha,

la de D. José M. Gomez Arboleya.

Florida

la de Don Pedro Varela.

Porongos,

la de Don Francisco Sellanes

Santa-Lucia,

la de Don Mariano Vera.

Colla,

la de Don Manuel Yedra

Vacas,

En la de Don Manuel Rodriguez,

San-Salvador,

En la de Don Antonio Loacea.

Mercedes,

En la de Don Mariano Capdevila.

Salto.

En la de Don José Canto.

ALMANAQUE

Mart.—S. Teodoro mr.

Sol sale á las 6 29 m se pone á las 5 32

FASES DE LA LUNA

En el mes de Abril.

Nueva, el dia 9, á las 12 y 58 minutos de la mañana.

Creciente, el dia 16, á las 7 y 47 minutos de la tarde.

Llena, el dia 23, á las 11 y 2 minutos de la mañana.

Menguante, el dia 30 á las 12 y 37 minutos de la noche.

CORREOS

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23. y 30 de cada mes.

SE VENDE.

UNA pulperia que hace esquina con el Convento de San Francisco ; el que la quiera comprar vease con su dueño en la misma esquina darán razon. ab. 10

AVISO.

EL que firma tiene para vender, ó contratar á cambio, dos casas en la ciudad; varios terrenos y quintas en extramuros, y algunos carruajes. Al que acomode puede verlo en la casa que hace esquina à las calles de S. Diego y Santiago abl 19

Lazaro Magariños.

Para el Havre de Gracia.

SALDRA del 20 al 26 del corriente, el bergantin frances *Uruguay* de porte de 260 toneladas forrado y clavado en cobre de primera marcha teniendo la mitad de su carga. El que quiera cargar se verá con D. Pedro Jourdan su consignatario. ab. 1.

Para el Rio Grande.

LA Polacra Brasilera *Concepcion* de 110 toneladas de primera marcha y bien construida tiene excelentes comodidades para pasageros: quien en ella quisiere ir de pasage ó cargar á flete puede ocurrir á la calle del muelle n. ° 20 á su consignatario Juan da Silva Figueira. m. 18—

PARA LA HABANA.

LA Fragata americana *Martha* saldrá brebemente para aquel destino con escala en el Brasil : tiene una parte de la carga contratada y embarcada y recibirá la restante á flete ocurriendo con prontitud. Vease á su consignatario D. Diego Noble ó a su capitan á bordo abl. 5—

Para Paisandú en Derechura.

LA balandra Argentina *Clementina* saldrá sin falta el veinte del corriente admite carga y pasageros para los que tiene comodidad, para uno ú otro vease á D. Miguel Antonio Vilardebó ó con el sobre cargo á bordo.

PARA PAISANDU.

SALDRA en breve dias la zumaca *Union*, los SS. que gusten cargar en ella ó ir de pasaje podrán ocurrir al almacen de D. Manuel Gradin frente al Muelle ab. 11

SE VENDE.

UNA casa en la calle de San Benito núm. 116, con 16 varas de frente al Leste y 25 de fondo al Oeste, todo edificado con cinco piezas, una cosina, puerta de saguan con un altillo nuevo; para tratar veanse con su dueño que en dicha casa darán razon. m. 29.

SE VENDE.

UNA casa en la calle de S. Gabriel núm. 116 de dos altos, y contiene dos almacenes á la calle uno en el patio dos cuartitos chicos, algive, necesarias, 2 patios, primer alto, 7 piezas y cocina el 2. ° alto 6 piezas, y cocina, en terreno de catorce varas y tres cuartas de frente al N. y 21 varas ,y tres octavas de fondo al S. quien gustase comprarla puede verse con D. Pablo Zorrilla de este Comercio. ab—11

☞ SE VENDE ☜

UN terrero en la calle de S. Vicente con 23 y media varas de frente al O. y 25 de fondo al L. cercado de ladrillo media cuadra de la plaza de la berdura; el que quiera comprarlo puede verse con su dueño que vive en la calle de S. Ramon N. ° 16 abl. 17 —3p.

AVISO.

SE vende una criada para el servicio interior de una casa el que desee comprarla ocurra á la calle de S. Pedro n. ° 105 casa de D. Juan Antonio Fernandez. Al. 18—3p.

AVISO.

A las Señoras en la casa de D. José Cardoso calle de San Felipe al costado de la tienda de D. Domingo del Rio se hacen bestidos á la moderna para Señoras y niños como igualmente gorras y turbuantes de todas clases. abl. 4

AVISO:

Consulado de Francia en Montevideo.

EL Capitan J. B. Mather, que manda la Côrbeta francesa *La Tourville*, del Havre, actualmente anclada en esta rada, y destinada á la pesca de la Ballena, pide un emprestito á la gruesa de la cantidad de 700 pesos corrientes de Montevideo que le es necesaria para continuar su viage.

Las proposiciones serán depósitadas en la estafeta destinada á las cartas en la Cancilleria de este Consulado, donde se hará la apertura de ellas el 15 del corriente en presencia de los interesados por el Cónsul de Francia.

El Cónsul de Francia.
Firmado R. Baradier.

SE VENDE.

UN mostrador con su vidriera en la calle de S. Felipe número 56; el que quiera comprarlo vease con su dueño en la calle del Porton casa de D. Ramon Marquez. ab. 14

AVIS.

Consulat de France á Montevideo.

LE Capitaine J. B. Mather, commandant le 3 mats français le *Tourville*, du Havre, actuellement mouillé en cette rade, et destiné á la peche de la Baleine, demande á emprunter á la grosse jusqué á la concurrance de la somme de 700 piastres courantes de Montevideo, qui lui est necessaire pour continuer son voyage.

Les soumissions devront etre déposées en la boite aux lettres de la Chancellerie de ce Consulat, oú l'ouverture en sera faite le 15 courant, par le Consul de France, en présence des intéressés.

Le Cónsul de France.
Signe R. Baradiere.

AVISO.

LA chacra situada en el Cerrito que aparece en venta en el Universal y en el Fanal, pertenece en propiedad al que subscribe, asi como los esclavos empleados en su cultivo, y tampoco puede por ahora venderse mediante estar en pleito con D. Luis Casalla ante el Sr. Juez Letrado de lo Civil. ab. 10 3p.

Francisco Bernardo Fortes.

AVISO.

SE conchaba una ama de leche muger blanca se le murio la cria hay cuatro dias Ocurrase al conbentillo de la cuadra del relox á mano derecha. Ab. 16.

SE NECESITA.

ARRENDAR una chacra que no ea muy distante de la capital. Prefiriendose de las inmediaciones del arroyo de San Francisco de la chacarita ; la persona que la tenga y quiera arrendarla ocurra á la platería francesa en la segunda cuadra del Porton, que encontrará [illegible] ab. 17–3 p.

AVISO.

LA Comision nombrada por la Superioridad para clasificar las bajas que queden en su fuerza y valor de los individnos de la milicia activa, ó se consideren ahora con derecho á reclamarlas se reunirán diariamente en el Juzgado Ordinario de esta capital desde las 4 de la tarde hasta las 7 de la noche. Lo que se avisa á los que deban presentarse, para que lo hagan precisamente dentro el término que señala el superior acuerdo del Gobierno, en la intelijencia que el individuo comprendido en este aviso que no lo verifique dentro el tiempo señalado se le considéra como habil para el servicio y se procederá á su enrolamiento.

Montevideo Abril 18 de 1834.

AVISO.

EL dia 30 del presente Abril se cumple el término de Patentes prefijado para que puedan sacar las que les corresponde los establecimientos sugetos à sacarla, siempre que esten establecidos en el primer trimestre del año. abl. 21—3p.

AVISO.

SE conchaba una negra para ama de criar: es jóven y muy sana, sin hijo, con leche de un mes. El que la necesite puede ocurrir á la calle de san Benito n. ° 68 y hallará con quien tratar. abl. 4

AVISO INTERESANTE.

EN la esquina frente al porton del cubo del Norte se vende lenguas se as superiores á 5 reales docena y otros artículos á precio equitativo.

AVISO AL PUBLICO.

EL Sr. Jules Fontanges Ciruiano Dentista de París despues de haber sido aprobado por el Consejo de Higiene de esta Capital tiene el honor de ofrecer sus servicios á los habitantes de Montevideo : vive en la calle del Fuerte N. 156 casa de D. Francisco Salo. ab. 12—15c.

SE VENDE.

UN sitio en la calle de S. Benito, entre las calles de S. Carlos y S. Diego con 16½ varas de frente al O. y 36 de fondo.

Una chacra entre Migueleto y Pantanoso, con casa de azotea, muy buen monte de arboles frutales y 36 cuadras de terreno bajo zanja, perteneciente á la testamenteria del finado D. Francisco Zufriategui: el que se interese en su compra ocurra á la calle de S. Carlos n. ° 30 donde hallará con quien tratar.

AVISO.

EL Domingo 27 del corriente de 9 á 10 de la mañana se rifarán indispensablemente ál sorteo en el departamento de Policia la Comoda con escritorio que se halla en la casa del Corredor de Comercio D. Cayetano Regalia. Todas las cèdulas se han repartido á ecepcion de 10 que fueron devueltas las que están á disposicion de los Sres. que gusten tomarlas. ab. 18—3p

SE VENDE.

UN terreno sito en la calle de San Joaquin compuesto de 25 varas de frent al Leste 6 de fondo al O ; cercado de pared de un ladrillo y cimientos de piedra y cal; con aljibe y algunos otros cimientos. Para tratar vease á su dueño en la misma calle casa N. 177, quien hará una rebaja considerable. ab. 11

SE VENDE.

UN negro de 24 á 26 años de edad, propio para cualquier trabajo. El que se interese en su compra ocurra à la calle de San Francisco N. 122. abl. 1

Interesante á las Señoras.

EN la calle de San Pedro tienda de Cabral, que se halla contigua á la del Sr. D. Francisco Cortinas, acaba de recibirse de Buenos Ayres un surtido jeneral de hermosas peinetas de última moda todas caladas, y del mas precioso gusto. Las Sras. que se interesen por ellas, pueden ocurrir á la tienda indicada donde á toda hora las hallarán à la vista. ab. 5

SE VENDE.

UNA armazon nueva que puede ser propia para várias negocios, en la calle del Porton N. 45; el que se interese en ella ocurra á dicha casa donde encontrará con quien tratar. ab. 14

EL UNIVERSAL

AUBRIOT.

MONTEVIDEO.

MARTES 22 DE ABRIL DE 1834.

El FANAL ha anunciado en su número de ayer que en lo succesivo saldrá á luz á las 5 de la tarde. Variando de ese modo la hora de su emision; hace una formal renuncia de la importancia comercial á que ha aspirado, y que ha sido el principal elemento que le sostuvo en su infancia; pues la verdadera influencia tanto en los negocios políticos como en los mercantiles no la ejercen los Diarios de la tarde sino los de la mañana.

Los remitidos subscriptos por *D. Francisco J. Muñoz*, *Un Huron* y *el Amigo de la verdad* saldrán á luz en el siguiente número. El de *El presenciador* no puede publicarse sino con firma responsable.

CORRESPONDENCIA.

SR. EDITOR DEL UNIVERSAL.

Unos interesados en la cuestion sobre Patentes suplican à V. se sirva insertar en su apreciable Diario la siguiente-

REPRESENTACION.

De los Propietarios de tiendas y cásas de Menudéo, al Exmo. Gobierno de la República, sobre las alteraciones que intenta en la Ley de Patentes el Rematador del Ramo D. Juan Maria Perez, eleva da al Superior Gobierno el 16 de Abril de 1834.

EXMO. SR.

Los propietarios de tiendas y casas de menudéo ante V. E. con nuestro mayor respeto nos presentamos y decímos:—Que al vencerse el primer trimestre dentro del cual deben sacarse las respectivas patentes, ocurrimos muchos de los que subscribimos á obtenerlas de la oficina del rematador del ramo; pero este, abrigando sin duda, la ya olvidada y destituida pretension de que las tiendas donde se venda una pieza de género deben pagar sesenta pesos y no veinte y cinco como hasta aqui, no quiso darlas sino con una anotacion capciosa, por la que reservandose, ó el explicar la Ley de patentes en el sentido de su interés personal, ó el pedir extemporaneamente una interpretacion absurda, quedara abierta la responsabilidad de cada uno de los contribuyentes á ulteriores pesquizas de un reprobado espionaje, y a las reclamaciones insaciables que sobre ellas quisiesen fundar el espiritu de ganancia y la sed del oro. Tanto quería decir la nota concebida en estos ó semejantes términos, *ha declarado que no vende sino al menudéo;* y a todo esto tendia ya el aviso inserto por el actual rematador en los papeles públicos. La repulsa entonces de los licitadores fué universal; unanime el sentimiento de una bien merecida reprobacion de su injustificable temeridad, y fué tambien de comun acuerdo la decision de tomar los mèdios legales de una vigorosa y digna defensa contra estos amagos.

Como tales debian clasificarse aquellos pasos siniestros y misteriosos del rematador, pero precisamente cuando tratabamos de cruzar sus miras con una peticion ante V. E. él se nos ha anticipado ocurriendo al Cuerpo Legislativo, en demanda de que se esplique la significacion legal de la palabra *menudèo:* y por mayor: él no pide mas que esto, y desde entonces, su objeto evidentemente es obtener una declaratoria que le canonize simbolicamente una ganancia inmensa en este remate, que le sirva de respaldo á su conducta posterior, por alusiva que ella sea, y que el sentido de una voz, sea para él solo el hallazgo da una rica mina.

Si los proyectos del rematador de patentes no llegan hasta aqui, Exmo. Sr., á nosotros nos asiste el derecho de presumirlo, no solo por esa limitacion con que hace su pedido, sino tambien por lo que ha hecho ya. En consecuencia, podemos ocurrir al Gobierno, como lo hacemos, para que se digne con esta nuestra representacion elevar al conocimiento de las Cámaras los antecedentes que obran en esta superioridad relativos á esta misma cuestion, con informe que recomiende nuestra solicitud, aun que ella lo está por sí misma, que esprese la autentica y constante aplicacion que se ha hecho hasta aqui de la ley de patentes con respecto á las tiendas desde el establecimiento de la imposicion.

Esto nos basta, Exmo Sr. para inutilizar las tentativas del Rematador, y poner á cubierto de sus tiros nuestra tranquilidad y nuestra fortuna: sin embargo, como él ha provocado una resolucion en que debe entrar el examen de los hechos y de los principios, y que toca tan de cerca á nuestros intereses; y como por otra parte importa demasiado que en esta vez quede cerrada para siempre la puerta á cuestiones de esta clase de otros rematadores, nos será permitido analizar la peticion de aquel en todos sus sentidos y poner delante de la consideracion de V. E. y de los Representantes del pueblo las infinitas razones que la califican de intempestiva é injusta hoy, y para en adelante de impolitica y perjudicial.

En una demostracion tan importante, la claridad y el metodo exijen que averiguemos primero, que es lo que ha hecho ya el Rematador, y que es lo que ha podido y debido hacer; y lo segundo, si aun teniendo derecho para elevar esa peticion las Cámaras deberían ni podrian atenderla, ó si para despues sería asequible la innovacion que se pretende, só pretesto de interpretar una palabra de la Ley.

Ante todo, Exmo. Sr. la primera idea que debemos enviar al conocimiento de V. E. y de los Legisladores es sobre la deformidad del intento del rematador. Sus antecesores pretendieron que la glosa del testo les sirviera; mas no para que todas las casas de menudeo pagasen la patente de sesenta pesos: se limitaban à una clasificacion parcial y de algunos individuos; no asi el Rematador de los años 34 y 35: el tiende su vista á todo el Estado, y por un calculo bajo, dando la base de mil casas, el comentario de la Ley de patentes le valdria de setenta á ochenta mil pesos en los dos años, una vez que esplicada la palabra *menudéo* como él desea, subiesen de veinte y cinco á treinta y cinco pesos mas.

Y en este exorbitante sentido ha obrado hasta aqui, fijando el aviso que hemos indicado, y distribuyendo las patentes con la tal nota. Para lo uno, y como si por 1.ª vez fuera á ponerse en practica esta contribucion; él entra a examinar la cuestion ventilada y decidida, como deben entenderse las clasificaciones de *por mayor y menudeo*, y una ley dictada para la República Oriental del Uruguay el año 31. de este siglo, la vá á esplicar por resolucion que dió Fernando 6.º á mediados del siglo pasado. No le detiene tan torpe anomalia, y se desentiende de que el problema no es ya de lo que se ha de entender por *menudeo*, sino como se ha entendido y aplicado por el Gobierno mismo la imposicion desde que está establecida, y si el rematador puede ó no abanzarse á que la Ley tenga otra estension que la que ha tenido hasta aquí.

Con respecto á la nota, él la puso para ver si pasaba, como en efecto ha sucedido con algunos incautos; pero una vez recibida la patente anotada, ya no ha querido tomarla ni devolver el dinero. Todavia há ido mas adelante en estos últimos dias, pues ocurriendose por ella la ha negado.

Desde luego aparece que el rematador tentó aquel medio para despues fundarse en el consentimiento tacito de los contribuyentes, y decir, que pues en sus casas no se menudeaba temensola, sino que se vendia por mayor, ó piezas, se le pagase la patente correspondiente.

No es poco atrevida esta idea que empezó à ejecutar; sin embargo, al aspecto imponente de los muchos opositores á su plan, el tiene que retroceder y cambiando de direccion, ocurrir, como lo ha hecho á la Legislatura, para pedir se declare la inteligencia de la voz *menudeo.* Felizmente ha sido en ello poco hábil, pues solicitando solo esto, há dejado al raso toda la irregularidad de sus deseos y á nosotros la ocasion de demostrar por su propio pedido, que es funestisima é inadmisible tal esplicacion: que tampoco le deja el derecho de pedirla la práctica que el reconoció, y que si alguno le asistiera debió ponerlo en ejecucion cuando celebró su contrato, no cuando ya está en posesion de lo único que remató; y los contribuyentes en la de ampararse de la Ley en la costumbre.

Quiza no será bastante feliz ni capaz nuestra pluma Exmo. Sr. para dar una idea algo aproximada de las perniciosas consecuencias que traeria consigo una declaratoria del Poder Legislativo segun los designios del rematador. Una vez esplicado que la voz *menudeo* se entendia rigorosamente usar siempre de la vara, peso, ó medida, y no vender por piezas&. y que dada esta espiicacion á la ley, él era el que debia executarla, y supuesto tambien que ninguno de los contribuyentes declararia que vendia por mayor, se establecia al instante una lucha empeñada entre los mercaderes y el rematador; el uno tomaria todos los medios posibles para convencer que la ley se infringia, los otros en probar q' la obserbaban desde entonces, ya se vé que el espionaje y la delacion serian los resortes que tocaria él asentista del ramo para poder exijir la patente correspondiente al mayor giro, si el que dijo que su tienda era de menudeo vendia una ó dos piezas, y de aqui ¿cuantos desórdenes, y cuantos abusos? un mercader desbalido cederia tal vez á las primeres intimaciones. pero otro las resistiria hasta con la fuerza; y cuales vejaciones serían precisas para hacer ceder á muchos al pago de una exaccion odiosa á todos? los mercaderes mas pudientes se obstinarian hasta sostener un pleito con el rematador, y es probable que mas serian los que le litigarian el aumento del impuesto, que los que se lo pagasen.

Esto sucederia en el pueblo ¿y en la campaña que escesos no se podrian cometer de una y otra parte? De contado el rematador tendria que derramar por toda ella sus agentes ó sus espiones; y las disputas serian mas peligrosas; aqui venceria el rematador, allá el contribuyente los Jueces y magistrados tendrian de que ocuparse cada hora, y sin exageracion puede decirse que de cada casa de menudeo saldria un altercado.

Y todo esto, ¿por que? Por que al rematador de las patentes para el año 34 y 35, se le ocurrió que la ley se esplicase en su época cuando está esplicada mucho antes; por que aunque sabe y la práctica le dice lo que debe cobrar el pretende buscar un pretesto para mejorar todavia mas su remate. Entretanto esa duda no existe porque fué resuelta, ya lo dijimos, de un modo bien espreso y decisivo.

Lo fué, Exmo. Sr. y naturalmente cuando creada esta contribucion en el país nació con ella la necesidad de clasificar los capitales contribuyentes. El Gobierno entonces por medio del Tribunal Consular consideró y entró en el fondo de las verdaderas acepciones de las voces de *menudeo y por mayor*, y con presencia de la dificultad de clasificarlas de modo que no se tocasen inconvenientes mas graves que la menor recaudacion en el total del impuesto, fue acordado cobrar á las tiendas y demas casas solo veinte y cinco pesos.

Será conveniente transcribir aqui el artículo de la ley que dá motivo á estas diferencias, y el dictamen de la Comision entonces sobre èl; dice asi. "Toda tienda que á mas de menudeo tenga registro abierto para vender por mayor y toda pulpería que reuna tambien ambos giros mayor y menor, pagarán la patente correspondiente á su giro."

Aunque se sabia que en una tienda se vende siempre, porque no puede dejar de ser asi, algunas cosas por mayor ó piezas; y que no puede menos que tener tambien un deposito ya por el volumen de muchos articulos ya porque un renglon se acopia anticipadamente para menudearse en la época de su consumo, se suscitó sin embargo la misma cuestion de hoy y el año 31, interviniendo, como acabamos de decir el Consulado, fué nombrada una comision clasificadora del padron general de las casas de giro de Montevideo, y ella se expidió en estos términos.

"La comision no puede persuadirse que la Legislatura al sancionar la Ley que estableció una patente menor para las casas de *puro menudeo,* se hubisse propuesto excluir de esta clase y equipararl á las de giro por *mayor*, á un mercader que varea sarazas, y vende medios de agujas, por que una vez ú otra lo compren juntos dos ó tres millares de estas, ó dos tres piezas de aquellas. Si asi se hubiese de entender aquella Ley y aquella frase, no habria en la República toda, una sola casa de trato, á quien no comprehendiese la clasificacion de *registro,* por que no hay ninguna aun de las de la capital y giro mas inmediato que alguna vez no salga del mezquino detalle y venda una pieza, un cajon, una docena, ó una arroba de los efectos que maneja. Seria preciso, pues, que para proceder en el arreglo á las enmiendas que indica el Ministerio, que ante todo fijase la Ley ó la autoridad el valor de las voces *puro menudeo y registro,* sin lo cual, la comision, ni V. S. podria dejar de hacer de ellos una aplicacion arbitraria, y por consiguiente espuesta á ser tachada de injusta, por mas pura que fuese la intencion al determinarla. Ni una ni otra espresion tiene en el idioma marcada su significacion de un modo que pueda servir de guia en el presente caso, y en el país nunca se llamó *registro* la casa donde se menudea, ni las tiendas ni pulperías donde se detalla, dejaron de reputarse siempre por de puro *menudeo.* Sea en buen hora, si se quiere, inexacto este modo de hablar y de calificar las cosas; y para hacer variar estas voces de significacion, no es bastante la opinion privada de un particular, por calificado que sea, maxime cuando se trata de que ella ha de ser la norma de un impuesto cuya exaccion no puede partir, para ser justa, de otro principio que el que le marcó la Ley, sin marchar por otra senda que la que esta espresamente determine. La Ley no designó cuales casas deben titularse registro, ni los limites en que se encierran las de puro menudeo; el Diccionario de la lengua castellana tampoco; y la costumbre que es una de las fuentes donde se debe la inteligencia de las voces, está por la opinion que la comision ha vertido."

A consecuencia de este practico y juicioso informe, el Gobierno mientras no se remató la recaudacion del ramo, cobró por sus inmediatos agentes la patente de veinte y cinco peses y los primeros rematadores tampoco nada innovaron; quisieron tan solamente que algunas pagasen la de sesenta pesos so-pretesto de que vendian á la campaña por mayor: al fin cedieron de este empeño; pero á nadie se le ocurrió que toda casa que venda una pieza, pague esa suma, y como que esto sucede en la mas infeliz tienda de la campaña, que en todo el Estado, la patente de veinte y cinco pesos se convirtiese en la de sesenta.

No se concibe bien Exmo. Sr. como un hombre solo se atreva á pedir tanto, y se presuma con el derecho de que el Gobierno y los ciudadanos que han de pagar un aumento tan fuerte en la imposicion de patentes, tolerarían que á favor de una reticencia dolosa, el Rematador se aprovechase de la considerable suma de 70 á 80 mil pesos. Aspirar á esto ante el Cuerpo Legislativo, es injuriar la autoridad y suponer en todos los hombres cierta especie de imbecilidad.

Hemos visto que al establecer el impuesto, y despues de un detenido examen, se hizo aquella asignacion á las tiendas y casas de menudeo, quedando como perjudicial é impracticable dar al citado articulo de la ley de patentes toda la fuerza de su letra: que desde entonces el Gobierno renunció á cobrar mas mientras ella no fuera reformada; y los contribuyentes estubieron en posesion de pagar aquello y no mas: si asi lo han cobrado los otros

rematadores ¿porque hoy se consentiría que D. Juan Maria Perez, tubiese la regalía de hacer elastica la imposicion y la estirase de modo que abrazase todas las casas de menudéo del Estado? ¿Era posible que ó el Gobierno renunciase á ese "maximum", no computado en el remate, sin mengua de su dignidad y pureza, ó quo los ciudadanos se sometiesen á una grande y nueva exaccion con el silencio de a estupidez? Pues todo eso era preciso para que el rematador, bajo la especiosa ocurrencia de pedir esplicacion de una palabra de la Ley, quedase con facultad de aplicarla en su provecho.

Si es, pues, indudable que la practica de la contribucion de patentes le dice al Sr Perez como deben entenderse las palabras de "puro menudéo", y si desde entonces él no debia promover semejante duda ¿podrá hacerlo desde hoy aun para que se resuelva por las autoridades competentes y su resolucion refluya en beneficio suyo y no del Estado? Aqui entra precisamente lo que debió hacer en tiempo el rematador, si es que creia que la palabra *puro menudeo* en la Ley estaba obscura.

El Sr. Perez sabia como no podía dejarlo de saber, que las tiendas no han pagado sino veinte y cinco pesos; sabía mas que el gobierno se habia resignado á esta patente récaudandola por una oficina suya, que los otros rematadores intentaron no lo que él, sino el recargo de algunas casas, y no podía ignorar que el remate se hacia de la recaudacion como estaba. Tampoco pudo dejar de preveer un hombre tan buen calculador en sus negocios que llegado el caso de recaudar, al pagar esa patente, habria oposicion ¿por que pues celebra su contrato sin allanar esa dificultad entonces, y pretende hoy que una restriccion mental dolosa le sirva de titulo para aumentar su lucro hasta aquella ingente suma? ¿No es lo mas justo y razonable deducir que pues él no quiso esclarecer en tiempo esos mismos derechos que hoy se atribuye, renunció á ellos? ¿O su arrojo llegará á tanto que querrá haber tendido con su silencio una red á la jenerosidad del Gobierno pára que hoy tenga que ceder á esta intolerable supercheria? La consecuencia forzosa de estos estremos es la aplicacion al rematador de aquel axioma de la jurisprudencia, y que se la ha apropiado el uso familiar *el que calla otorga*; el Sr. Perez supo como se recaudaban las patentes de las tiendas; supo las deudas que se habian suscitado y que la causa de los contribuyentes habia triunfado en la práctica· luego pues sino dijo remato con esta condicion y el contrato quedó consumado con su adquiescencia no tiene derecho alguno á promover semejante duda mucho menos á que ella se resuelva en snbeneficio.

He aquí por donde empezó el contrato entre el Gobierno y el rematador. El derecho del papel sellado con tantos sellos, y cada uno á tal precio y el de las patentes de tantas clases que se pagan segun se há eutendido la Ley, y que uno con otro producen tal suma aproximadamente, el Gobierno vende ó cede la recaudacion de estos ramos al licitador que haga mas ventajas al Erario: D Juan Maria ofreció cuarenta y cinco ó cuarenta y seis mil pesos al año, fué preferido y el contrato quedó concluido ¿pero que fué lo que se le lo vendió? Nada mas que expender el papel sellado cobrando por los sellos establecidos y el de patentes segun sus clases y como se pagaban, la base de su propuesta y el dato de donde partió la aceptacion dol Gobierno fué el producto que éstos mismos ramos habian dado años anteriores; en el entraban los veinte y cinco pesos de las tiendas, y casas de menudeo; luego si hoy, por la esplicacion que pide el rematador, ellas hubiéran de pagar sesenta en lugar de 25; este aumento que casi duplica aquel producto, no puede ni debe ser dol rematador porque no entrò para nada en el ajuste anterior, y no entrô porque ni el Gobierno que vendia ni el rematador que compraba pensaron que nada podia innovarse.

Pero si aun esto no alcanza á dar una idea de la estension y naturaleza del pacto que medio entre el Sr Perez y el Gobierno, y la imposibilidad legal que hoy obsta para pretender la menor alteracion, quizá se entienda bajo estos otros conceptos.

Un rematador de impuestos por cierto tiempo no hace otra cosa que anticipar al Gobierno que le traspasa la recaudacion que él haria, la suma aproximada de lo que producen: aproximada se dice, porque siempre se busca desde cierta cantidad que necesariamente y siempre rendituan el término medio al *maximum* que se ofrece ó se exije, y que sirve de lucro ó premio de su anticipacion; mas si el que remata pretende una innovacion que no se acordó, una innovacion que reservaba, porque si lo hubiera indicado, no habria conseguido el remate en la suma que lo obtuvo, y el producido de los impuestos casi se duplica· ó la anticipacion debe avmentarse en la proporcion de lo que se aumenta aquel; ò hay necesidad de un nuovo contrato, puesto que las bases se han alterado de un modo exorbitante é imprevisto. De lo contrario, el contrato vendria à ser leonino para el Fisco, y una reticencia maliciosa valdria mas que los compromisos mas solemnes y autenticos.

Nada puede, pues, hacer el rematador del ramo contra lo establecido; sino es que como Representante quisiera que las rentas se aumentasen. Pero aun en esa hipotesis el mismo Cuerpo Legislativo tendria que detenerse para una inovacion gravosa al comercio siempre, y en él caso de hacerla exèquible ya, contraria y subversiva de los principios mas bien recibidos de la justicia universal; y de la administracion publica de un Estado.

Si habia de interpretarse la Ley, ó esplicar su espiritu por la esplicacion de lo que tmporta esa palabra tan incomprehensible para el rematador, esto se haría para èn adelanto, y en favor del tesoro público, jamas con la retroaccion del tiémpo y para engrosar la fortuna de aquel Se podria decir que asi se entendiese mas no que se habia debido entender.

Dos reglas constantes de toda buena legislacion darian el norte en tal caso, á la conducta de nuestros Representantes: reglas que aunque rejistradas en codigos de una antiguedad de muchos siglos á la resolucion citada por el rematadur en su aviso, son hoy y serán siempre vigentes y coetaneas con nuestras Leyes; porque las dictó la razon humana y las sostienen la justicia de la naturaleza. Tales son, primera; que toda la Ley que impone un gravamen y por esto se le llama odiosa, debe restringirse antes que ampliarse: de manera que si la costumbre no hubiera esplicado en la de patentes el modo como debia entenderse la palabra *puro menudeo* para su aplicacion, y se fuese â interpretar por la primera vez, ella deberia entenderse en el sentido mas favorable á los contribuyentes.

La segunda regla seria que en caso de duda siempre la interpretacion debe hacerse en el sentido mas aproximado á la libertad del ciudadano. Por último estando ya dictada la ley de patentes para el año 34 desde el año anterior, y no habiendose innovado entonces el modo que se observó en su aplicacion en este año ni en los anteriores, las Camaras Legislativas no podrian agravar la condicion de los que las pagan, sin darle una fuerza retroactiva puesto que ya se ha vencido el termino en que deben sacarse las patentes y se tiene por executada la Ley.

Tal sera la teoria que tendrian que seguir nuestros Legisladores cuando hubieran sido invocadas oportunamente sus atribuciones ô si fuese menos injusta la pretension del rematador; mas en lo práctico, y si los apuros del Estado provocasen la triste necesidad de aumentar aquel impuesto, ni seria para hacerlo realizable inmediatamente, ni siendo para despues dejarian pasar las enormes cargas qne gravitan sobre el pueblo consumidor que es el que paga todos estos pechos. No se haria exequible incontinente la nueva imposícion, por que se pervertiria entonces la naturaleza de estas contribuciones permanentes y bajo el ejercicio de las atribuciones ordinarias, se crearia una imposicion extraordinaria. Los impuestos sobre la base de los capitales, los que se cargan al mismo consumo y todos los que bajo cualquiera denominacion forman las rentas del Estado, no pueden ni deben establecerse con la urgencia é instantaneidad de aquellas contribuciones que reclaman las exigencias calamitosas de la guerra; ó motivos estraordinarios de donde toman su denominacion. El desahogo del contribuyente y una espera benéfica que regularmente le dá la anticipada promulgacion de la misma Ley tales son las condiciones primeras que la ciencia y la perfeccion del estado social exijen para que los impuestos ordinarios ya directos ya indirectos sean justos en su origen, mas iguales y exactos en su origen, mas iguales y exactas en su distribucion, y mas regulares en su recaudacion y percibo.

Asi es que si se ha de alterar la tarifa de los derechos de importacion se dá una prorroga para que el comercio estrangero se aperciba de la variacion, y tenga tiempo de prevenirse tirando sus calculos sin el temor de ser engañado en las especulaciones que emprenda; y asi tambien la misma ley de patentes se sanciona de un año para el otro, para que de este modo el que ha de poner un establecimiento ó tomar un cierto giro, sepa las cargas públicas que han de pesar sobre èl.

Estas practicas preciosas debidas á la civilizacion y á la libertad, son muy respetables en todo pais bien constituido; pero mas todavia deben serlo en una República naciente, cuyos ramos todos de industria y propiedad hallandose, por decirlo asi, en su primera generacion, necesitan mejor que en otros pueblos de la mano cuidadosa y protectora, de un Gobierno franco é ilustrado. Nuestros Legisladores pues, no pudiendo hacer una subita alteracion en el ramo de patentes, menos querian recargarlos para en adelante restingiendo la voz *menudeo* de un modo que no escapace ninguna casa de esta denominacion al pago de los sesenta pesos. Las dificultades que se tocaron en 831 por la verdadera acepcion de las voces de *menudeo* y por *mayor* se tocarian siempre en la practica y el resultado último de una clasificacacion mas prolija y executiva de capitales vendrá á ser muchas veces la desigualdad y la injusticia en el impuesto, y no pocas la vejaciones del ciudadano.

La Comision clasificadora del año 31 hemos visto, que guiada por la antorcha de la esperiencia en sus investigaciones, alumbra ya muchos de los inconvenientes que ofreceria la exactitud deseada en aquella clasificacion; y desde luego toda vez que no se disjera terminantemente, las casas que hoy pagan veinte y cinco pesos paguen sesenta, cualquiera otra definicicion de aquellos conceptos engendraría el fraude en el contribuyente, ò el abuso en el rematador.

En todas partes y en todas épocas ha sido la calificacion aproximada de los capitales imponibles un nudo indisoluble para los Legisladores que han tenido al fin la necesidad de cortarlo. Esa misma resolucion del año 53 en España que tan intespetivamente ha citado el rematador, no produjo ningun resultado practico y se adoptô despúes el de que repartido su cupo á cada gremio, el mismo entre si se clasificase.

Entre nosotros en las épocas calamitosos de la guerra de la independencia, toda vez que se impuso una contribucion extraordinaria, se tocô con el mismo inconveniente, y nadie ignora hasta donde se llegô para hacerlas exequibles. El es un escoliò insuperable aun cuando la autoridad dirija la recaudacion, y casi siempre cuesta el hacerlas efectivas muchas violencias é injusticias ¿que será pues corriendo por mano de un particular cuyo interés directo es aumentar el ingreso para multiplicar su ganancia? Son tales y tan infalibles sus funestas consecuencias, que esta esperiencia ha hecho decir en la Europá á un celebre escritor moderno esta sentencia. *Los arrendadores de imposiciones son en todos los paises, digamoslo asi, los representantes natos de la injusticia y de la opresion.*

¿Y que grande obstaculo no debe ser para los Legisladores de un pueblo libre el que corra un riesgo tal el ciudadanos bajo la administracion de un rematador de cuya liberalidad y franqueza hay tan pocas garantiás? El haria un buen negocio, pero à costa del consumidor contra quien iria á refluir el aumento que se hiciese. Entretanto nadie ignora cuantas son ya las inmensas imposiciones que pesan sobre todos los ramos, no ya de lujo, pero aun de primera necesidad. Sin que hubiera, pues, una nueva y extraordinaria urgencia, los Legisladores se abstendrian de doblar el contingente de las patentes, y respetarian las cosas en el estado en que se hallaban para tender su vista acia recursos mas sólidos, mas fecundos y sobre todo mas aproximados á la igualdad con que todos y cada uno de los ciudadanos debemos contribuir à sostener las cargas del Estado.

Aqui si, Exmo. Sr., el rematador de patentes ya, que nada puede hacer para si mismo duplicando esta contribucion en su pro, ni exijir que las autoridades, so pretesto de esplicar una duda que no existe la dupliquen para centuplicar él sus garantias, podria como Representante del pueblo ejercitar su genio creador y su patriotismo. Con solo pronunciar contribucion diréota el presentaria una masa imponente, capaz por si sola de dar todas las rentas que el Estado necesitará hoy para sus urgencias, y mañana hasta para sus empresas de creacion politica y de properídad nacional.

El hacendado, el propietario, el labrador, el que entretiene su capital á la usura del dos y medio por ciento mensual, el que especula sobre el sueldo del empleado, el que abarca deuda flotante para convertirla en metálico, todo contribuirián con igualdad y segun sus fortuna. Entonces el erario no se veria agotado á cada paso ni el Gobíerno tampoco tendria la triste necesidad de irse â estrellar con un prestamista perfectamente indiferente á los conflictos de su patria y sin mas sentimiento por ella que el de no sacar la usura que se prometia de sus apuros; y sin esa dependencia, Excelentisimo *Sr.*, de nuestros Gobiernos del particular opulento ¿cuan feliz seriá nuestro país? Pero si por desgracia nada de esto sucede todavía; si la êpoca afortunada de la emancipacion de las instituciones de las influencias personales parece todavia lejana: y mas que todo, si el sistema mismo de contribuciones está fuera de nivel pesando estas mas aun sobre ciertas clases que sobre otras ¿por que se ha de intentar que la desigualdad se aumente y que el que tiene un corto principal pague lo que no paga el que especula en todo y à quien nada escapa de sus avidas especulaciones? ¿Se puede desconocer lo mucho que oprime los cortos capitales que se entretienen en el tráfico interior? El rematador de patentes puede sobreponerse á tales y tantas consideraciones; mas no los Representantes del Pueblo.

Asi es que debemos por un momento prescindir de él para dirijirnos por ultimo à estos que debiendo ser tan impasibles como la ley no podrán perder de vista otros recuerdos de ûna politica mas elevada, aunque no menos influyente en la prosperidad de los ciudadanos.

Las exijencias de la guerra de nuestra independencia y el terror y los desastres de las discordias civiles, hicieron que los restos de los capitales que escaparon à la ruina universal se refugiasen en el centro de las poblaciones, y les hicieron fijarce allí; hasta hoy por nuestra desgracia no han desaparecido del todo los recelos que inspira siempre la anarquia, y es claro que por mucho tiempo los hombres, aunque conozcan todas las ventajas del pastoreo y labranza. prefirirán ocuparse de un giro tan poco productivo como el de reventa antes de correr

el peligro de que ganando mucho lo pueden perder todo: es de la mano infatigable del tiempo y de los afanes de la civilizacion que debemos esperar se arraigue en el pais el órden y tranquilidad, y que poco à poco esta confianza haga salir de los poblados al hombre capitalista à buscar en la fertilidad de nuestra superficie una riqueza mas sôlida, y una abundancia que no hallaria jamas en la languida produccion de las permutas del tráfico interior

Pero mientras esto no sucede, es preciso que los Legisladores procuren no acortar con multiplicados impuestos la escasa prosperidad de esos capitales que algun dia iràn por la fuerza de las cosas á llenar su destino, y que mientras la contribucion directa no derrame su cupo de contribucion sobre todas las clases y todos los individuos, las indirectas sean las menos posibles ô las muy necesarias.

Hoy, circunstancias muy especiales, operaciones de grandes transcedencia á la economia nacional, han motivado un recargo sobre todos los productos de importacion, y aun los de exportacion: las Càmaras Legislativas que lo han sancionado, conocen hasta donde sube: no sería, pues, conveniente ni justo que ahora se alzase gravosamente la contribucion de patentes, y tan luego por peticion de un solo hombre destituido de titulos para hacerlo: cuando la Ley no necesita tal declaratoria: cuando la costumbre ha hecho ya una interpretacion anticipada y faborable de ella: cuando de cualquiura alteracion se siguirian males innecesarios; y en fin, cuando de conservar las cosas en el estado en que se hallan, que es el objeto unico de nuestra suplica, no se siguen perjuicios ni al particular que provoca esa discusion; pues posee lo que adquirió, ni el público, cuyo bien estar es el primer cuidado de sus dignos Representantes.

He ahi Exmo. Sr. nuestra confianza la que se aumenta una vez interpuesta la respetable mediacion de V. E. y el informe instructivo que ha de poner en claro el punto principal sujeto á su examen y deliberacion. Quiera, pues el Gobierno interponerla protejiendo con esto nuestra peticion que está de acuerdo con sus principios, debe estarlo con sus sentimientos y evidentemente lo está con los mismos compromisos que quiso y pudo contraer con el rematador.

Por lo demas Exmo. Sr. si se nos hablara en nombre de la ley; si una fatalidad compulsara á los lejisladores á redoblar los grandes impuestos que ya pesan sobre nosotros, nos resignaremos á un sacrificio por que la patria lo reclamaba; pero en obsequio de un particular, no es posible, ni digno sacrificarse. Exmo. Sr.

(Siguen ciento sesenta y cuatro firmas)

Sr. Editor del Univerlal.

Hemos leido no con poco disgusto en la *Revista No.* 33, el desagradable anuncio con que denigra nuestra reputacion á la faz de un público á quien nunca dejaremos de amar, y á quien jamas podremos recompensar sus inapreciables beneficios. Nos calumnia de ingratos en general sin escluir de este rol, á los que por ningun accidente merecieron tan detestable apodo: tal vez ignora el Sr. E. que los que subscriben ni aun por sueño dejaron de pensar con honor y solo se sujetaron al cumplimiento de sus deberes despreciando en un todo la molicie de los que pudiesen cohartar tan honrados propositos: firmaron de buena fé una contrata cuyo cumplimiento solo anhelan verificar odiando por su parte cuanto inconveniente pueda evitar su efecto: solo sus deseos se dirijen á la conservacion del aprecio que siempre merecieron y q' de todos modos conseguirán bajo la proteccion de un pueblo tan indulgente como sabio. Por tanto suplican al Sr. E. *de la Revista* tenga á bien indenizarlos de su equivocado concepto quedandoles reconocidos—*Manuel Martinez.—Alejandra Pacheco.—Juan Villarino.—Francisca Briones.—Petronila Serrano.*—

Sr. Editor del Univeral.

Sírvase Vd. poner en una de las columnas de su acreditado periódico lo siguiente, pues aunque no gusto dar á conocer las faltas de los que ejercen mi profesion, no puedo menos que el hacerlo por el motivo siguiente:

El dia doce del corriente iva la musica Nacional tocando su retreta por la calle del Fuerte segun órden de sus jéfes, y al pasar por el porton de dicho fuerte estaba la musica de Artillería dentro de dicho porton, y como pasase la musica Nacional; salieron los musicos de Artillería como desatados corriendo á ponerseles adelante por órden del flautin que hace cabeza en dicha musica; no pudo conseguirlo por ir la musica Nacional alguna cosa adelantada, mas saliendo la escolta que llebaba la musica de Artillería adelante desapartando la multitud de gente pudo conseguirlo, delante de la puerta de la casa del Sr. Vice-presidente de la República, á donde se vió obligado el maestro de la musica Nacional á mandar parar su musica por los golpes descompasados que daba la de Artillería, que le perturbaban sus aprendices, sin reparar ese flautin que hace cabeza en la musica de Artillería, que si la musica Nacional llevase escolta podia haber funestas consecuencias de un capricho mal formado de dicho flautin.

No es lo peor el que la musica Nacional haya recibido un insulto de esta clase, sino que aun les quieran echar las culpas, los musicos de Artillería, diciendo que ellos iban adelante no siendo así, y que se anden alabando de la victoria conseguida diciendo cierto musico de artillería que mas estimaba haber insultado la musica Nacional, que si tuviera dos onzas de oro en la faltriquera....Ciertamente fué grande victoria pues el grande Napoleon no público tanto las grandes batallas de Austerliz, Marengo y Vagram, los señores musicos de Artillería como profesores no debian de ir á interumpir unos pobres aprendices que apenas tienen tiempo para saber la escala de su instrumento, y hacen mas de lo que deben, pues hacer su obligacion en lo que les pertenece, ciertamente, como otra musica cualquiera, pues nunca se ha visto una musica de puros aprendices hacer obligacion con menos de un año, y esta lo ha hecho á los cuatro meses.

Su S. Q. B. S. M.

Luis Ferran.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Bergantin americano *Sophia y Eliza* de la Isla de Mayo consignado á los SS. Dorr Rinch & con 120 moyos de sal, siguió para Buenos Aires.

Fragata francesa *Polletair*, de las Malvinas con 38 bultos de barba de ballena.

AVISO.

EN la Libreria de D. Jaymo Hernandez calle de San Gabriel N. 63 se halla de venta el nuevo surtido de obras recien llegadas de Europa que se expresan en el siguiente catalogo.

Genio del cristianismo, evangelio en triunfo, poesias de Melendez, cuentos de Torres, poesias de Quintana, id. de Bogiero, id. de Bayo, id. Escogidas, id. de Garcilazo de la Vega, id. de Iglesias, id. de Camoens, id. de Da. Rosa de Galbes y Cabrera, filosofía de la elocuencia, Blair retorica, logica de baldinoti, D. Tomas Iriarte lecciones dedicadas à la juventud sobre la historia y geo grafia, id fabulas, id. poema á la musica, lecciones de primeras letras distribuidas en cuatro ratados: de leer de escribir ó de ortografia y caligrafia, de contar ó de aritmetica practica y de hablar, ó de gramatica castellana, estela y la galatea, buen sentido, contrato social, fray gerundio de campazas, la croix matematica, legendre geometria y trigonometria, legrange teneduria de libros, cartas familiares de clararosa, manual de inquisidores, evidencia de la religion, formulario de procesos militares prontuario militar, guia del óficial en campaña, almacen de niños, tesoro de niños, amigo de los niños, lecciones escogidas, amigo de la infancia, obligaciones del hombre, selectas sagradas, fábulas de Fedro, fabulas de samaniego, conquista de Méjico, arte de amar añadido al aminta de Torcuato Tasso, Alejo ó la casita, atala y Bené, Placido y Blanca, lecciones de la historia, historia de Carlos Estuart con 8 laminas, Clara harlove, la hermosura y la fealdad, la epomina ó la felicidad Denevil ò el hombre segun es Lorimon ó el hombre segun debe ser, historia del rey D. Pelayo, huerfanos de la aldea, muger feliz, historia de Joon Moore regizida de Carlos 1.° de Inglaterra, viajador sensible, la marquesa de Portinac· los dos hermanos ó la familia como otras muchas, caballero de San Jorje, el heroismo del amor y de la amistad, la hada benéfica ò la amiga de los niños, el jóven Sabiniano ô el huerfano, Celia y Rosa ó la buena hija, año 1831 y el cometa de 1832, Daminville y Zeliza, historia de Amelia Boot, la seduccion y la virtud ó Rodrigo y Paulina, manual de casadas y de la criada y de delitos diplomaticos, aventuras del último abencerrage, amor y religion ó la jôven griega, el quijote de la amistad, castillo misterioso, valeria y Beaumanoir ó la caprichosa penitencia, el emprendedor ó aventuras de un español en Asia, Enrique y Sinforosa, Irene y Clara ó la madre imperiosa, los cajoncitos de la almondilla de Anita, Brucé y Emilia, la heroina de Aragon, aventuras de Safo y Faon, los arabes en España, los piratas ó plik y plok, Xicotencal principe americano, historia de la emperatriz Eudoxia, el sueño y la realidad, causas secretas sobre la insurreccion de la Polonia, yerva y oanduro viage al mundo planetario, zuma pompilio segundo Rèy de Roma, la celina, el subterraneo abitado, la filosofia en el Tajo ó la casita en la presa, Alvarado fisica y astronomia, gaceula teatral, Luisa ô la cabaña, jóven diplomatico, el oficial y el tejedor, un viaje en diligencia, Reinaldo y Elina y la sacerdotiza peruana, el valdemaro, el oficial aventurero, Sofia y Henrique, un viaje á la luna, curso de politica de B. C. Nueva Eloisa, Cornelia Bororquia, Alvarez novelas, Llorente historia de la inquisicion, el último mexicano por Jenimore Coper, diario de Sta. Elena, Bentam legislacion, garantias individuales, los pueblos y los gobiernos, libertades de la iglesia galicana, ordinario de la misa. Oraciones de Ciceron, historia de la cruzada, concordato de la américa, Tapia febrero novisimo, id. recursos de fuerza, Castro discursos criticos sobre las leyes, estrategia, empresas politicas de Saavedra, arte de romance castellano, claros varones de Castilla, Centon epistolario, Trano de regio patronato indiarum, diccionario de la lengua castellana, no me olvides del año 1828 última edicion hermosas láminas, Campomanes juicio imparcial sobre las letras en forma de breve que ha publicado la curia romana disputando la soberanía temporal, memorial ajustado hecho de órden del consejo pleno á instancia de los Sres. Fiscales de espediente consultivo visto por remision de S. M. á él sobre de iocnenol y espresiones de diferentes cartas dal Reverendo Obispo de Cuenca, vida del hombre justo, el franco Breton, Adelaida ó la simpatia, estilo de cartas, Caperron cirugia, id. enfermedad de mugeres, Carrasco Farmacologia, lecturas útiles y divertidas con treinta láminas, Jaen de la confesion, Richard formulario portatil, le roy medicina curativa, órden de las sociedades, el jóven salvaje, Pablo y Virginia, el triunfo de la amistad, la muger sensible, despedida de la mariscala, los salmos penitenciales, Aymé fundamentos de la fé, Guijarro diseños evangelicos, biblia del padre Scio, ritual romano, comentarios de Julio Cesar, Brusaís principios de medicina, Tosca arquitectura y relojeria el hombre guiado por la razon, Rodriguez exercicios, familia de Sieland, las madres rivales, Villacastin ejercicios, despertador eucaristico, mes eucaristico, visitas al Santisimo Sacramento, Lombera alegria del alma, aplicacion de la cirujia á la fisologia, Blasco materia médica, tratado de los delitos y penas, Rigual oficio de difuntos, Asencio de la educacion de las hijas, la mitologia, aventuras de un elegante ó las costumbres de antaño, el hijo natural, Corvino ó el hombre prodigioso, el solitario del monte salvaje, la estrangera, la sacerdotiza druida, Orosman y Zora ó la pérdida de Argel, Elena y Roberto ó los dos padres, Julia ó los subterraneos, los dos rovinsones, amor misterio y espiacion, caballero del cisne, seis meses en Londres, manual de usos y costumbres, fray Lorenzo arquitectura, comercio de los romanos, fisica de libes, familla regulada, varias obras de medicina, cirugia, albeiteria, sermones, teologia y devocion, Humbold viage à la regiones equin[illegible] continuacion indispensable al ens[illegible] nueva España.

Comedias y Tragedias.

Zoraida, Merope, D. Ines de C[illegible] Idomeneo condesa de Castilla, [illegible] Omasis, Pitaco Andromaca, cruz [illegible] Egipto Emma de Resburgo, fortal[illegible] danubio, alcalde de Sardam, los p[illegible] caprichos de Federico 2.° con[illegible] codiciosos, lechuginos y charlatan[illegible] gado embrollon, leñador escosés, [illegible] tro del lugar ó el preceptor de [illegible] huerfano y el asesino, Eduardo e[illegible] ciaguador de Paris, la dama [illegible] Abate L'Epee ó el sordo mudo, [illegible] pensa del arrepentimiento, Amal[illegible] todas son coquetas, el fenix de los hijos.

Folletos.

Observaciones al Gilblas, el siglo de oro del cristianismo por Chautebriand, caracteres del siglo 19 ó vaticinios politicos por el abate la Menais.

En frances.

Tratée des assurances et des contrates á la grosse, Bentam pruebas judiciales, curso de literatura por le Mercier, Lucrecio en frances y latin, Humbold viage á las regiones equinocciales, Sismondi, literature du midi de l' Europe, obras de Racini, Robertson historia de Carlos 5.° los antiguos gobiernos federativos, obras de madama Estael, bignon los pueblos y los gobiernos, espiritu del código de comercio frances, Raynald historia filosofica, Pages principio del derecho politico, Bentam tactica de las asambleas, ganil ensayo sobre las costumbres públicas, Beranger justicia criminal en Francia, Daudon ensayo sobre las garantias individuales, Bentam legislacion civil y penal, obras de Molier, diccionario frances italiano é italiano frances, Confiniere de la libertad individual, Pagés responsabilidad ministerial, diccionario frances, Montesquieu grandeza de los romanos, elementos de las instituciones de Justiniano. filosofia de la historia, ensayos sobre las costumbres Humbold ensayo sobre nueva España, Bituabé, la Iliada y la Odisea, obras de Delisle almanac real de París.

En inglès.

Warden.

Martens Lau of the Natioes.